


SADER

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

SUBCOMPONENTE ATENCIÓN A SINIESTROS AGROPECUARIOS
Acuse de recibo electrónico
Anexo Técnico del Convenio de Coordinación
Folio: 301559
Caracteres de autenticidad: 3be860720d72c72fd42da5681502d996

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

**REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA
SADER EN CHIHUAHUA**


ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SADER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL

C. ROGELIO OLVERA GARCÍA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SADER EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC.

ING. RENE ALMEIDA GRAJEDA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
DR. ARTURO FUENTES VELEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES"; PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE CONTRATAR UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO PARA 427,225.00 HECTÁREAS DEDICADAS A LOS CULTIVOS DE ALGODÓN HUESO, AVENA FORRAJERA VERDE, AVENA, GRANO, CACAHUATE, CHILE VERDE, DURAZNO, ELOTE, FRIJOL, MAÍZ GRANO, MANZANA, NUEZ, SORGO FORRAJERO VERDE Y SORGO GRANO EN 63 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN BENEFICIO DE PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS, COMO PARTE DEL SUBCOMPONENTE ATENCIÓN A SINIESTROS AGROPECUARIOS DEL COMPONENTE ACCESO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO 2019, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de marzo de 2019, "LAS PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Chihuahua.

2. En la Cláusula Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", denominada "Actividades de Coordinación", las "PARTES" acordaron que:

"...con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

I. ...

II. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como lo concerniente a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;..."

3. Asimismo, en la Cláusula Decimoquinta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", denominada "Coordinación en materias específicas", se acordó que:

"Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, las "PARTES" podrán suscribir los Anexo Técnico de Ejecución que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en relación con las materias que a continuación se indican, los cuales no son limitativos:

I a IX. ...

X. Atención a Desastres Naturales: *Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.*

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la "SADER" y "GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra condicionada a que estos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos a los Anexos Técnicos de Ejecución que se indica en la Cláusula Tercera."

4. En la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

Por la **“SADER”**, al Representante de dicha Dependencia en el Estado de Chihuahua al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el C. Rogelio Olvera García.

Por el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, al Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el Ing. René Almeida Grajeda.

5. En virtud de lo anterior y en la normatividad vigente de la **“SADER”**, las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico, en adelante referido como **“ANEXO TÉCNICO”** como parte integrante del **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un **Seguro Agrícola Catastrófico** para conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un seguro agrícola catastrófico para 427,225.00 hectáreas dedicadas a los cultivos de algodón hueso, avena forrajera verde, avena, grano, cacahuete, chile verde, durazno, elote, frijol, maíz grano, manzana, nuez, sorgo forrajero verde y sorgo grano en 63 municipios del estado de Chihuahua, en beneficio de productores rurales de bajos ingresos.

6. Con solicitud oficial a la **“SADER”**, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, el Secretario de Desarrollo Rural, C. René Almeida Grajeda, mediante solicitud electrónica con Folio 301559, recibida con fecha 30 de abril de 2019, solicitó apoyo para la contratación del **Seguro Agrícola Catastrófico** para los municipios: Ahumada, Aldama, Allende, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Chihuahua, Chínipas, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Cusihuiriachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, La Cruz, López, Madera, Maguarichi, Matachí, Matamoros, Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza.

DECLARACIONES

I. DE LA **“SADER”**:

I.1 Que el Encargado del Despacho de la Representación de la **“SADER”**, el C. Rogelio Olvera García, se encuentra facultado para suscribir el presente **“ANEXO TÉCNICO”**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 35, 36 y 37 fracción I, y 43 del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado el 25 de abril del 2012, en el Diario Oficial de la Federación, en adelante el DOF; 5 y 6 del Acuerdo por el que se establecen las delegaciones estatales y una delegación regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy **“SADER”**, publicado en el DOF el 03 de noviembre de 2005; en concordancia con la Cláusula Décimasegunda del **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**.

I.2 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: Av. Zarco No. 3801, Col. Zarco, C.P. 31120, Chihuahua, Chih.

II. DEL **“GOBIERNO DEL ESTADO”**: II.1. Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular, en los términos de lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Local.

II.2. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 24 fracción II y XI, que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Rural.

II.3. Que la Secretaría de Desarrollo Rural tiene entre sus facultades la de fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado, de conformidad con el artículo 32 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.4. Que el Ing. René Almeida Grajeda, Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento que fue expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 14 de septiembre del 2018, mismo que obra debidamente registrado bajo la inscripción 104, folio 104, del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, y cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 6, 9 apartado A fracción XII y 14 fracciones V, VII, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y en la Cláusula Decimosegunda del **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**.

II.5. Que señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en avenida División del Norte No. 2504, colonia Altavista, código postal 31200, en Chihuahua, Chihuahua.

II.6. Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo que tiene entre otras facultades; ejercer las funciones de ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales, subsidios y transferencia, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello, así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; así como la de intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado de conformidad con el artículo 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.7. Que el Dr. Arturo Fuentes Vélez, en su carácter de Secretario de Hacienda acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 214 a folio número 214 del libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.8. Que señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en el Cuarto Piso del Edificio Héroes de Reforma, sito en la Ave. Venustiano Carranza, No. 601, C.P. 31350, Colonia Obrera, en Chihuahua, Chihuahua.

III. DE LAS **“PARTES”**:

III.1. Para tal efecto, las **“PARTES”** acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- Conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un **Seguro Agrícola Catastrófico** para 427,225.00 hectáreas dedicadas a los cultivos de algodón hueso, avena forrajera verde, avena, grano, cacahuete, chile verde, durazno, elote, frijol, maíz grano, manzana, nuez, sorgo forrajero verde y sorgo grano en 63 municipios del estado de Chihuahua, en beneficio de productores rurales de bajos ingresos, como parte del Subcomponente Atención a Siniestros Agropecuarios del Componente Acceso al Financiamiento del Programa de Fomento a la Agricultura, contenido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la **"SADER"** para el ejercicio 2019, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2019, en adelante citado como las **"REGLAS"**.

DE LOS RECURSOS.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, la **"SADER"** aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$26,727,028.76 (Veintiséis millones setecientos veintisiete mil veintiocho pesos 76/100 M.N.) aprobados por la Unidad Responsable del Subcomponente Atención a Siniestros Agropecuarios del Componente Acceso al Financiamiento, mediante el acuerdo UR 08/05-27/05/2019 de fecha 27 de mayo de 2019, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2019 (PEF 2019), del Ramo 08, conforme a las Reglas de Operación de la **"SADER"**, previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, así como sujetos a la disponibilidad de los recursos asignados al Subcomponente en el PEF 2019, procurando que dicha aportación se efectúe 5 días hábiles posteriores a cuando se tengan las autorizaciones referidas y la documentación necesaria.

TERCERA.- El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$7,595,597.10 (Siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos noventa y siete pesos 10/100 M.N.), sujeta a la disponibilidad del PEF 2019, como coparticipación del total de los recursos para la contratación del **Seguro Agrícola Catastrófico** en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación de la Unidad Responsable del Subcomponente Atención a Siniestros Agropecuarios del Componente Acceso al Financiamiento, de fecha 27 de mayo de 2019.

Según lo establecido en el numeral 6 de los Criterios Operativos del Seguro Agrícola, Acuícola y Pesquero Catastrófico del Subcomponente Atención a Siniestros Agropecuarios

"La suscripción del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y la presentación del comprobante de aportación estatal, son requisitos indispensables para que el Gobierno Estatal pueda recibir la aportación del Gobierno Federal"

Asimismo, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá remitir a la **"SADER"** el comprobante del depósito de las aportaciones federal y estatal a la aseguradora a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha en que la **"SADER"** efectuó su aportación correspondiente. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, respetando en todo momento el principio de coparticipación que establece la normatividad vigente del Subcomponente Atención a Siniestros Agropecuarios y además, será indispensable que el Encargado del Despacho de la Representación de la **"SADER"** en el Estado de Chihuahua, mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el citado Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme a la realización de las aportaciones estatales.

DE LAS ACCIONES.

CUARTA.- El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, como responsable de la ejecución y operación del Subcomponente, deberá cumplir con lo establecido en los artículos 66, 68, 70 y 71 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la **"SADER"** para el ejercicio 2019, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2019, así como en el Acuerdo UR 08/05-27/05/2019 emitido por la "Comisión Dictaminadora del Componente Relativo a la Atención de Productores Afectados por Siniestros Agropecuarios del Subcomponente Atención a Siniestros Agropecuarios del Componente Acceso al Financiamiento, que a la letra dice:

"Con base en lo establecido en el numeral 4.7 de los Criterios Operativos del Seguro Agrícola, Acuícola y Pesquero Catastrófico del Subcomponente Atención a Siniestros Agropecuarios vigente para el presente ejercicio fiscal, autorizado por la Comisión Dictaminadora del Componente relativo a la atención de productores afectados por siniestros agropecuarios mediante acuerdo CD 03/02E-22/03/2019, la Unidad Responsable, después de analizar la solicitud de apoyo para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico para 63 municipios del Estado de Chihuahua, presentada por el Ing. René Almeida Grajeda, Secretario de Desarrollo Rural, mediante comunicado electrónico No. 301559, con fecha de recepción del 30 de abril de 2019, emite el siguiente dictamen.

Se acuerda autorizar el apoyo, conforme a la propuesta de Seguro Agrícola Catastrófico presentada y a la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago establecidas, sujeto a la disponibilidad presupuestal del Subcomponente y condicionado a que el Gobierno del Estado previo a la radicación de los recursos federales, presente el cierre finiquito de los folios 301418 y 301419 del ejercicio fiscal 2017 y a que en un plazo de 15 días naturales después de que se de a conocer el presente acuerdo, presente las pólizas ajustadas a lo siguiente:

- El inicio de vigencia deberá ser posterior a la emisión del presente acuerdo, y posterior al término de la vigencia de la cobertura contratada en el 2018.*
- El monto de apoyo federal autorizado así como la superficie a ser cubierta por el seguro no podrá modificarse, por lo que cualquier ajuste en la prima deberá ser cubierta por el Gobierno Estatal.*
- En caso de que ocurra algún desistimiento por parte de la compañía aseguradora, o bien que se derive en un incremento de la prima que no pueda ser cubierta por el Gobierno Estatal, se podrá optar por otras alternativas de aseguramiento siempre y cuando se respete el monto de apoyo federal, la superficie, cultivos, rendimientos y riesgos aquí autorizados.*

En caso de no cumplir con los condicionamientos antes mencionados se procederá a la cancelación del presente folio.

El apoyo autorizado es el siguiente:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (ha)	% PRIMA	APOYO FEDERAL (\$)	APOYO ESTATAL (\$)	APOYO TOTAL (\$)
PRIMAVERA VERANO-RIEGO	189,389.00	3.97%	8,671,660.20	2,464,413.00	11,136,073.20
PRIMAVERA VERANO-TEMPORAL	220,000.00		16,697,975.58	4,745,424.42	21,443,400.00
PERENNES RIEGO	17,836.00		833,333.59	236,826.41	1,070,160.00
Total	427,225.00		26,202,969.37	7,446,663.83	33,649,633.20
G. Operación (1.5%)			393,044.54	111,699.96	504,744.50
Seguimiento Operativo (0.5%)			131,014.85	37,233.32	168,248.17
Total Gastos			524,059.39	148,933.28	672,992.66
TOTAL	427,225.00		26,727,028.76	7,595,597.10	34,322,625.86

Los Gastos de Operación y Seguimiento Operativo serán radicados al Gobierno del Estado en los siguientes casos y condiciones:

- Cuando exista indemnización por parte de la empresa aseguradora.
- El Gobierno del Estado deberá comprobar su aportación de Gastos de Operación previo a la radicación de recursos federales.
- Los Gastos de Operación y Seguimiento Operativo serán del 2.0% respecto al monto destinado para pago a productores, con un límite de hasta el monto autorizado para este concepto en el presente dictamen.
- Sujeto a la disponibilidad presupuestal del Subcomponente.

Asimismo, se reitera la necesidad de dar cumplimiento a la firma del anexo técnico, según lo establecido en el numeral 6 de los Criterios Operativos del Seguro Agrícola, Acuícola y Pesquero Catastrófico del Subcomponente Atención a Siniestros Agropecuarios, acuerdo CD 03/02E-22/03/2019.

Este acuerdo no exime en ningún caso al Gobierno del Estado, en su carácter de Unidad Ejecutora, de aplicar medidas adicionales a efecto de verificar la elegibilidad de las hectáreas y de los productores que pudieran resultar beneficiarios de las indemnizaciones en caso de que sucediera algún desastre natural considerado en la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora."

DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA.

QUINTA.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a la cantidad de hasta \$672,992.66 (Seiscientos setenta y dos mil novecientos noventa y dos pesos 66/100 M.N.) y que corresponden al 2.0% de los recursos autorizados para la Contratación del **Seguro Agrícola Catastrófico**, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para realizar las publicaciones que establece la normatividad aplicable y para la realización del seguimiento operativo del Subcomponente.

Los gastos de operación en que se incurra para la entrega de indemnizaciones a los productores o realización de obras con indemnizaciones conforme a lo establecido en el criterio operativo aplicable, corresponderán al 1.5% del monto de las indemnizaciones que se canalice a productores, considerando como límite máximo, los recursos que ascienden a \$504,744.50 (Quinientos cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) y se distribuirán en un 40% para la representación de la "SADER" en la entidad y en un 60% para la Secretaría del Ramo.

La realización del seguimiento operativo del Subcomponente será responsabilidad del Órgano de Control en la Entidad y se destinarán los recursos correspondientes al 0.5% con respecto al monto indemnizado que se canalice a productores, considerando como límite máximo, los recursos que ascienden a \$168,248.17 (Ciento sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos 17/100 M.N.).

DISPOSICIONES GENERALES

SEXTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 104 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el PEF 2019, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del PEF 2019 a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

OCTAVA. - El "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Representación de la "SADER" en el Estado de Chihuahua, en el seno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de esta evaluación, en apego al PEF 2019.

NOVENA.- El presente "ANEXO TÉCNICO" surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el:26/06/2019

Archivos anexos:

 SDR 00 002 AT-0712-2019 VALIDACIÓN JURÍDICA ANEXO TECNICO SDR.pdf	3,675,888.00	Bytes
 Validacion_Juridica_SADER_2_Oficios.pdf	1,056,730.00	Bytes

POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



ING. ROGELIO OLVERA GARCIA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA SADER



ING. RENE ALMEIDA GRAJEDA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL



DR. ARTURO FUENTES VELEZ
SECRETARIO DE HACIENDA



SADER. Subsecretaría de Agricultura .

Municipio Libre 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, 3er Piso Ala A. Tel. 38-71-10-00 Ext. 33466.
cadena@sader.gob.mx